

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 257543103001-2021-00142-00 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL de JULIO ROBERTO RUIZ VALDERRAMA contra F.G. CONSTRUCCIONES LTDA Y OTROS.

Visto el informe secretarial que reposa en el PDF 0106 del expediente, el Juzgado resuelve:

Hallándose debidamente inscrita la medida de embargo sobre los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 051-226480 y 051-226482 de propiedad de la ejecutada SANDRA LILIANA PEDRAZA CASTELLANOS. Para la práctica de la diligencia se comisiona al Juez de Civil Municipal de Soacha -Reparto, a quien se autoriza para designar secuestre. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez
(2)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 30 de noviembre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 170

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cea6058c53716e53f1d0d590e45e509929a4554113a1673102dd9064199236d**

Documento generado en 29/11/2022 03:13:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 257543103001-2021-00142-00 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL de JULIO ROBERTO RUIZ VALDERRAMA contra F.G. CONSTRUCCIONES LTDA Y OTROS.

Visto el informe secretarial que reposa en el PDF 0106 del expediente, el Juzgado resuelve:

Téngase en cuenta y agréguese al plenario, el Despacho Comisorio devuelto y sin diligenciar, proveniente del Juzgado 5° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha, anejado en el PDF 106 del proceso, el mismo déjese a disposición de las partes.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez
(2)**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 30 de noviembre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 170

**LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria**

**Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b1d603d5636c0d2e1f4d3dc9082f47ffd36226aba294a137562463510543192**

Documento generado en 29/11/2022 03:14:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF.EXPEDIENTENO. 2021-00210-00 EJECUTIVO LABORAL de VIVIAN KATHERINE MUÑOZ MARÍN contra PREVENCION SALUD IPS LTDA (MEDIDAS CAUTELARES).

Visto el informe secretarial que obra en el PDF 0073 del cuaderno medidas cautelares este despacho dispone:

Agréguese al expediente la respuesta emitida por parte de Ecoopsos EPS, adosada en el PDF 0072 del plenario y la misma déjese a disposición de la parte demandante.

Considerando lo anterior, comuníquese a la entidad citada en precedencia, que lo expuesto en su contestación identificada DF –0201100056-TES¹, ya fue resuelto en auto que data 1° de noviembre hogaño², lo cual fue informado mediante misiva No. 0805 de 9 de noviembre del año que avanza³, por ende, deberá estarse a lo allí resuelto. **Oficiese** adjuntando copia de la providencia en comentario.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, 30 de noviembre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 170

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

¹ Cuaderno Medidas Cautelares, PDF0072

² Cuaderno Principal, PDF0063

³ Cuaderno Principal, PDF0065

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ead0d66972c1bb7606de1e1567d4d402d27563bf8342246ccf30504d9328571d**

Documento generado en 29/11/2022 03:15:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE NO. 257543103001-2022-00082-00 VERBAL DE PERTENENCIA de MARIA GLADYS CANDAMIL Y OTROS contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE ABEL PEÑALOZA VASQUEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Visto el informe secretarial que obra en el PDF 0090 del expediente digital, este despacho resuelve:

1. Téngase en cuenta que el término de la publicación en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia venció en silencio.
2. Agréguese al plenario las respuestas allegadas por parte del Director de Gestión Catastral de Soacha e IGAC¹, Agencia Nacional de Tierras², las cuales se tendrán en consideración en el momento procesal oportuno.
3. En igual sentido, incorpórese al proceso la respuesta entregada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha³ a través de la cual informa que tomó nota de la medida de inscripción de la demanda decretada en el desarrollo del presente asunto.
4. Como quiera que se encuentran pendientes por resolver las excepciones previas incoadas por el curador ad litem del extremo demandado, una vez en firme el presente auto, ingrese el expediente al despacho, para proveer sobre las mismas.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

¹ Cuaderno Principal, PDF'S 0083 y 0084

² Cuaderno Principal, PDF'S 0085 a 0089

³ Cuaderno Principal, PDF'S 0081 y 0082

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 30 de noviembre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 170

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e56ab9f553d2209db13681cde77fa08d4d9f75700b654c516fa533350449da67**

Documento generado en 29/11/2022 03:16:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012022-00085-00 ACCIÓN POPULAR de MARIBEL AVILA VARELA REPRESENTANTE LEGAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALICANTE APARTAMENTOS P.H. contra ALCALDIA SOACHA – ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. -POLICIA NACIONAL

Visto el informe secretarial que obra en el PDF 0090 del expediente digital, este despacho resuelve:

Debido a que la parte demandante no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados a través de los autos calendados 28 de septiembre y 28 de octubre del año que avanza, por secretaría requiérase nuevamente a dicho extremo procesal, para que dentro del término judicial de quince (15) días proceda a realizar la notificación de la compañía ENEL Colombia S.A. E.S.P, en los términos previstos en los artículos 291 y 292 Ibidem, en armonía con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en procura de integrar en debida forma el contradictorio por pasiva en el presente asunto.
Comuníquesele

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA Hoy, 30 <u>de noviembre de 2022</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 170 LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ Secretaria
--

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99e0525f7916266e30792612393feae11a4a8888c0f4374e56aeaedf8a444062**

Documento generado en 29/11/2022 03:17:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No.2022-00087-00 EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de JOSÉ ORLANDO AGUDELO GOMEZ contra NELSON ENRIQUE PEREZ CASTRO Y DYANA VLINIS OSORIO DIAZ.

Visto el informe secretarial que obra en el PDF 0036 del cuaderno principal, este despacho dispone:

En virtud a que la liquidación de las costas incorporada en el PDF 0035 de este plenario se ajusta a derecho, el despacho le imparte aprobación.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 30 de noviembre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 170

**LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria**

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eb4c06ed700713326d51b13c4808246ee04e9e29fa641f27e131d8a99f8faffb**

Documento generado en 29/11/2022 03:17:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012022-00274-00 VERBAL RESTITUCION DE TENENCIA de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra JOSÉ ABRAHAM RODRÍGUEZ GIL.

Subsanada en debida forma, **ADMÍTASE** el trámite de la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA (LEASING HABITACIONAL CONTRATO # 201700632-3), instaurada por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **JOSÉ ABRAHAM RODRÍGUEZ GIL**.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte pasiva por el término legal de veinte (20) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 369 del Código General del Proceso.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con las previsiones del artículo 291 y S.S., Ibídem en concordancia con lo normado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Adviértase a la parte demandada, de conformidad con el artículo 384 del C.G.P., que no será oído en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del Despacho el valor de los cánones adeudados y los que se sigan causando, (Cuenta No. 257542031001- Banco Agrario, sección de depósitos Judiciales)

Reconózcase personería a la abogada Paula Andrea Zambrano Susatama como apoderada judicial de la parte demandante en la forma, términos y para los fines del poder a ella conferido, el cual reposa en el expediente digital.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, 30 de noviembre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 170

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5420e72e671c25e12e7c23221d23027b2a1e4e757fba556c34f7a1ee8327fa5a**

Documento generado en 29/11/2022 03:18:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2022-00281-00 VERBAL DE PERTENENCIA de ANA ROSA RODRIGUEZ DE AYALA y OTROS contra PEÑALOZA DE MUNAR CRUZ y PERSONAS INDETERMINADAS.

En atención a que la parte demandante dentro del término legal a ella concedido mediante auto adiado diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022), no subsanó lo ordenado en la providencia referida, el Despacho dispone:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Hágase entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, 30 de noviembre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 170

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab043d706dbe65b7999d4fe1b9e82f45333a0aca96240acf64cc090246fd8b34**

Documento generado en 29/11/2022 03:19:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2022-288-0 ORDINARIO LABORAL de MARIA INES MOSQUERA NAVARRO contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR

Sería del caso proceder con la admisión de la presente demanda de no ser porque este Juzgado no es competente para conocer de la misma.

El artículo 11 del Código de Procedimiento Laboral, establece que:

“En los procesos que se sigan en contra de las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral, será competente el juez laboral del circuito del lugar del domicilio de la entidad de seguridad social demandada o el del lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho, a elección del demandante.

En los lugares donde no haya juez laboral del circuito conocerá de estos procesos el respectivo juez del circuito en lo civil.”

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que la entidad de seguridad social demandada tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, como de ello da cuenta el certificado de existencia y representación.

RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A
Nit: 800144331 3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00475512
Fecha de matrícula: 23 de octubre de 1991
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 11 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 # 26 A - 65
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
Teléfono comercial 1: 7434441
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.PORVENIR.COM.CO
INSCRIPCION PAGINA WEB

Lo anterior, permite concluir que en el presente asunto esta Sede Judicial carece de Competencia, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del citado estatuto, ésta recae en los Juzgados Laborales – Reparto de la ciudad de Bogotá, pues la demanda se dirige contra una entidad del sistema de seguridad integral cuyo domicilio se encuentra en la ciudad referida.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA, CUNDINAMARCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda de la referencia por falta de competencia, teniendo en cuenta los motivos expuestos en esta providencia.

SEGUNDO: REMÍTASE la demanda digital junto con sus anexos al Juez Laboral de Bogotá, - Reparto - Ofíciase.

TERCERO: De lo anterior tómese nota en el libro radicador, dejando las constancias de Ley.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 30 de noviembre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 170

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **568f24783a1379e23133359ae51d176f5f4745d57ab84c00f83f1bd693e36ee8**

Documento generado en 29/11/2022 03:20:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>